



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 670 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 09 OCT. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00012008-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, **Juan Orestes ANGELINO MENDOZA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 378-2007-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 09 de Agosto del año 2007, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal, equivalente al 5%, 10% y 15% de la Remuneración Básica, correspondiente al Primer, Segundo y Tercer Quinquenios y se le reconoce Dieciocho (18) años y Ocho (08) meses de servicios prestados al Estado, al 28 de Febrero del año 2007;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 024-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido **Veintinueve (29) años, Un (01) mes y Un (01) día de servicios computados al 31 de Agosto del año 2013, incluido la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 149-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor del servidor **Juan Orestes ANGELINO MENDOZA**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 177 de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 29 de Julio del año 2 013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 25 años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales que asciende al monto total de **Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 92/100 (S/. 1 769,92) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO IV
NIVEL	:	SPA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,20
TRANSIT/HOMOLOG.	:	86,68
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	24,32
D.S. N° 276	:	82,00
D.L. N° 25697	:	21,26
D.U. N° 090	:	83,09
D.U. N° 037-94	:	270,00
D.U. N° 073-97	:	96,39
D.U. N° 011	:	102,67
D.L. N° 26504-95	:	17,83
DIFERENCIAL	:	12,50
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 884,96

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $884,96 \times 2 = 1 769,92$

TOTAL A PAGAR : S/. 1 769,92

SON: UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 92/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Veintinueve (29) años, Un (01) mes y Un (01) día de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Julio del año 1 988 al 31 de Agosto del 2 013, resultado de la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/DA/PR.

